



Concejo Municipal  
ORURO - BOLIVIA



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2017**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

A, 04 de septiembre de 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, encontrándose en vigencia el Decreto Supremo N° 23858 Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, que en su Art. 1, inc. c) define a la OTB Junta Vecinal como la Asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial, relacionado con el Art. 52, numeral 2, del Código Civil, respecto a sus propósitos lícitos, en concordancia con lo previsto por el Art. 21, numeral 4, de la Constitución Política del Estado, que establece los derechos civiles y entre ellos "a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos".

**Que**, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en sus Arts. 31 y 33 parágrafo IV, numeral 1, faculta al Concejo Municipal emitir Ordenanza Municipal para el Registro de Personalidad Jurídica de la OTB.

**Que**, conforme expresa los derechos de los habitantes de la jurisdicción municipal, a asociarse en Organizaciones Territoriales de Base y para este efecto debe cumplirse con lo establecido en los Arts. 7, 8 y 9 del D.S. 23858.

**Que**, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro elevo informe C. ASUNTOS LEGALES/C.M.O./N° 104/2017, de 30 de agosto de 2017, por medio del cual "...  
**Recomienda al pleno del C.M.O. "...APROBAR** la solicitud de registro de Registro de **PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA VECINAL "EL CARMEN CHALLAPAMPITA"**, y conforme corresponda previo cumplimiento del procedimiento respectivo se emita lo que en derecho corresponda para el reconocimiento de la personalidad jurídica..."

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el D.S. 23858 Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, la Ley N° 482, la Ley Municipal N° 001, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación de la Organización Territorial de Base para Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "EL CARMEN CHALLAPAMPITA", perteneciente al Municipio de Oruro, al haber cumplido con todos los requisitos exigidos por el Decreto Supremo 23858.



*Concejo Municipal*  
ORURO - BOLIVIA



La presente disposición municipal no otorga ningún derecho propietario de los terrenos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria y/o Unidad que corresponda.

Es dada en el salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Lic. Osvaldo F. Olivera Paricollo  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

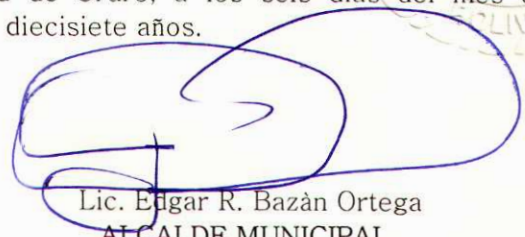


  
Segundina Ledezma Tarqui  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**PROMULGADO**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2017 de APROBACION conformación Organización Territorial de Base para el Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "EL CARMEN CHALLAPAMPITA". Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO